



*Ministerio de Hacienda
Despacho del Ministro
San José, Costa Rica*

15 de abril de 2020
DM-0434-2020

Señora
Irene Campos Gómez
Ministra
Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos

Asunto: Comunicación del gasto presupuestario máximo para 2021

Estimada señora:

El Ministerio de Hacienda elabora la política fiscal de acuerdo con una serie de instrumentos que la normativa vigente establece; tal y como la Ley 9635 “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, Título IV, relativo a la Regla Fiscal y a los criterios que deben considerarse para la formulación de los presupuestos públicos y que para el proceso de elaboración del ejercicio económico del 2021, fue puesto a su conocimiento mediante el oficio DM-0321-2020 de fecha 27 de marzo de 2020.

En virtud de lo anterior, el porcentaje de crecimiento del gasto corriente se definió en un 4,13%, el cual se aplicará en el Presupuesto Nacional de manera agregada, considerando las erogaciones del pago de los intereses de la deuda; razón por la que este Ministerio realizó un ejercicio interno para estimar el monto específico de cada entidad, que sirvió de base para proceder a comunicar el monto máximo a presupuestar en gasto corriente por parte de su representada.

Considerando lo anterior y atendiendo lo dispuesto en los artículos 176 y 177 de la Constitución Política, 32 y 35 de la Ley 8131 “Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos”, 38 de su Reglamento y sus reformas, y 4 y 5 de los Lineamientos Técnicos sobre el Presupuesto de la República, se comunica el gasto presupuestario máximo por un monto total de ₡3.240,5 millones que deberá ser considerado para formular su anteproyecto de gasto para el ejercicio presupuestario del 2021.



*Ministerio de Hacienda
Despacho del Ministro
San José, Costa Rica*

GASTO PRESUPUESTARIO MÁXIMO MINISTERIO

Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (en millones de colones)	
GASTO PRESUPUESTARIO MÁXIMO	3.240,5
Gasto corriente	3.202,0
Gasto de capital	38,5

El límite del gasto corriente comunicado no podrá ser mayor al señalado en el cuadro anterior, sin embargo, en caso de que la entidad requiera presupuestar mayores recursos en gasto de capital, podrá hacerlo, tomando recursos del límite del gasto corriente, respetando el monto presupuestario máximo, el cual considera los recursos para transferencias a instituciones del sector público que no sean OD.

De conformidad con lo establecido en los artículos 15, 23, 24 y 25 de la Ley N°9635, el Ministerio de Hacienda definirá los recursos a presupuestar para atender las erogaciones relacionadas con las transferencias al Sector Público que corresponden a destinos específicos. Lo correspondiente a las transferencias por contribución estatal que se pagan a la Caja Costarricense de Seguro Social (Invalidez vejez y muerte y enfermedad y maternidad) deben ser considerados dentro de los montos señalados, según corresponda.

Debido a la situación actual relacionada con el virus Covid-19 y el efecto que está generando en la actividad económica del país, una vez que se cuente con una mayor precisión de estos efectos, de ser necesario, este Ministerio estará informando los ajustes que se requieran a los montos máximos de gasto comunicados.

No se autorizará la creación de plazas, ni solicitud de recursos adicionales al monto de gasto presupuestario máximo comunicado, por lo que estas opciones estarán deshabilitadas en el Sistema de Formulación Presupuestaria (SFP).

En concordancia con lo expuesto, los documentos mediante los cuales se remita el anteproyecto de gasto deberán coincidir con los registros incluidos en el SFP, de lo contrario no serán de recibo por este Despacho, ni lo tramitará la Dirección General de Presupuesto Nacional (DGPN).

Se requiere que los recursos incluidos en el anteproyecto se encuentren relacionados con la programación presupuestaria y éstos a su vez con los objetivos de las intervenciones estratégicas del PNDIP 2019-2022, de forma que permita la vinculación plan-presupuesto.

Finalmente, debo indicar que según lo dispuesto en los artículos 34, 35 y concordantes de la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos de la República, Ley N° 8131, no es viable ampliar



*Ministerio de Hacienda
Despacho del Ministro
San José, Costa Rica*

la fecha de entrega del anteproyecto de presupuesto de su representada, por lo que el mismo deberá ser remitido a este despacho a más tardar el 15 de junio del año en curso.

Cordialmente,

Rodrigo A. Chaves
Ministro de Hacienda

- Patricio Morera Víquez, Viceministro MIVAH.-
- Abelardo Quirós Rojas, Jefe de Planificación Institucional MIVAH.-
- Clara Valerio Montoya, Directora Administrativa Financiera MIVAH.-
- Geovanny Leitón Villalobos, Jefe de Recursos Humanos MIVAH.-
- Rodrigo Rivera Bonilla, Analista Unidad de Análisis Presupuestario, DGPN -

Revisado por: José Luis Araya Alpizar Director General de Presupuesto Nacional a.i.